



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000169-00. ASIG. APOYO.-. YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA.

---

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 29 de octubre de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1913

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Glóse al expediente memorial presentado por la apoderada judicial de los demandantes anexando certificado de defunción de la señora YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA, con el fin de acreditar el fallecimiento de ésta, el cual fue expedido por la Notaria Once de esta ciudad. Lo anterior a fin de retirar el presente asunto.

### CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso regula las formas de terminación anormal del proceso y tipifica la transacción y el desistimiento; por lo cual podría pensarse que son las únicas formas de culminación anormal del proceso, por cuanto en el título no se incluyó ninguna otra.

No obstante lo anterior, se encuentran otros eventos típicos de terminación del proceso, aunque no expresamente considerados como



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000169-00. ASIG. APOYO.-. YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA.

---

tales, sino consecucionalmente determinantes de su finalización como *“la muerte de uno de las partes del proceso”*, que para este caso es la muerte de la persona respecto de la cual se solicitó apoyo transitorio, señora YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho se abstendrá de proceder con lo solicitado por la memorialista y en su lugar se ordenará la terminación de este asunto, finalizando así las actuaciones procesales y procediendo con el archivo del expediente previa cancelación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a las diligencias el escrito allegado por la apoderada judicial de la señora YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA, anexando el certificado de defunción de ésta.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de Asignación de Apoyo Transitorio, promovido a través de apoderada judicial por los señores BLANCA LILIANA DE F. PERLAZA HERNÁNDEZ, ALVARO HERNÁN PERLAZA HERNÁNDEZ y DIEGO FERNANDO PERLAZA HERNÁNDEZ, mayores de edad, respecto de la señora YOLANDA HERNÁNDEZ DE PERLAZA, en razón a lo expuesto previamente.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-000169-00. ASIG. APOYO.-. YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA.

TERCERO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 182 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, NOVIEMBRE 2 de 2021  
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 010 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-000169-00. ASIG. APOYO.-. YOLANDA HERNANDEZ DE PERLAZA.

---

Código de verificación:

**1534b02ca76a7938bd5141a90b31d8965abb8d17c7391365e5de1af7  
8b2a3849**

Documento generado en 29/10/2021 10:05:07 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**